



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°476-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 20 de octubre de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°448-2023-GM-MDCC se aprueba el proyecto de inversión de la obra "Creación del campo deportivo y recreativo en la Asociación de Vivienda Villa Cerrillos, Zona C, Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2179925 (en adelante, el expediente técnico), por el monto de S/ 6'010,125.15, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), el Contrato N°07-2024-MDCC de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Pirámide, la Resolución de Gerencia Municipal N°480-2024-GM-MDCC rectificada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°357-2025-GM-MDCC, la Resolución de Gerencia Municipal N°282-2025-GM-MDCC rectificada con Resolución de Gerencia Municipal N°459-2025-GM-MDCC, el asiento 233 del cuaderno de obra suscrito por el Residente de Obra, la Carta N°075-2025-DGPA-RL/CP atendido por el Representante Común del Consorcio Pirámide, la Carta N°063/2025-CONSULTOR SUPER.DEPOR. Y RECRE. VILLA CERRILLOS-MDU/ECC emitido el Supervisión de Obra, el Proveido N°282-2025-SGEP/GOPI/MDCC suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N°302-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI/CO/LMNM atendido por la Coordinadora de Obras Públicas, el Informe N°1498-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI suscrito por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°076-2025-MDCC-GOPI/ELCE/RJCP atendido por el Especialista Legal en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Proveido N°9348-2025-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Legal N°054-2025-EL-GAJ-MDCC suscrito por la Especialista Legal III de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Proveido N°102-2025-GAJ-MDCC suscrito por el Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado estatuye que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y, (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado determina que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ordena que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del contrato original;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regla que en caso de adicionales el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°448-2023-GM-MDCC de fecha 24 de julio de 2023, se aprueba el proyecto de inversión de la obra "Creación del campo deportivo y recreativo en la Asociación de Vivienda Villa Cerrillos, Zona C, Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2179925 (en adelante, el expediente técnico), por el monto de S/ 6'010,125.15, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°557-2023-GM-MDCC de fecha 27 de setiembre de 2023, rectificada con Resolución de Gerencia Municipal N°578-2023-GM-MDCC de fecha 13 de octubre de 2023, se aprueba la actualización del expediente técnico, por el monto ascendente a S/ 5'823,493.08, con un plazo de ejecución a 150 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Contrato N°07-2024-MDCC de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Pirámide, se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a la suma de S/ 5'311,987.62 (cinco millones trescientos once mil novecientos ochenta y siete con 62/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°480-2024-GM-MDCC de fecha 13 de diciembre de 2024, rectificada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°357-2025-GM-MDCC, se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, por el monto de S/ 643,684.50 que representa una incidencia de 12.1176% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°282-2025-GM-MDCC de fecha 06 de junio de 2025, rectificada con Resolución de Gerencia Municipal N°459-2025-GM-MDCC, se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 02, por el monto de S/ 141,943.50 que representa una incidencia de 2.6721% respecto al monto contratado;

Que, mediante asiento 233 del cuaderno de obra, de fecha 01 de julio de 2025, el Residente de Obra, Ing. Willams Mauro Villacrez Enríquez, señala que los sardineles del campo deportivo no se encuentran ubicados en los planos del expediente técnico, pero se encuentran presupuestados, siendo necesaria la reducción de metas de dichos sardineles a fin de brindar seguridad para los jugadores que utilicen el campo deportivo.



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, con Carta N°075-2025-DGPA-RL/CP de fecha 31 de julio de 2025, el Representante Común del Consorcio Pirámide, Daniel Gilmer Portocarrero Apaza, presenta el expediente de reducción de prestación de obra 01 al supervisor de obra, para su revisión y aprobación;

Que, a través de Carta N°063/2025-CONSULTOR SUPER.DEPOR. Y RECRE. VILLA CERRILLOS-MDU/ECC de fecha 04 de agosto de 2025, el Supervisor de Obra, Arq. Edward Conza Cañari, adjunta su informe de revisión, mismo que otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 01 del citado expediente, la cual asciende a -S/ 12,412.77 (menos doce mil cuatrocientos doce con 77/100 soles) con una incidencia de -0.2336% respecto al monto contratado;

Que, la presente reducción comprende las partidas involucradas 03.05.09 Concreto simple F'C=175KG/CM2 en sardineles y 03.05.10 Encofrado y desencofrado para sardineles, mismas que son necesarias para mantener la superficie libre y sin obstáculos que alteren el libre desenvolvimiento de las actividades deportivas;

Que, mediante Proveido N°282-2025-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 21 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Amilcar Rafael Guillen Zárate, otorga opinión favorable a la reducción de prestación de obra planteada en el expediente técnico;

Que, con Informe N°302-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI/CO/LMNM de fecha 22 de octubre de 2025, la Coordinadora de Obras Públicas, Arq. Leslie Madeleine Núñez Mercado, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 01 del expediente en análisis, el cual asciende a -S/ 12,412.77 (menos doce mil cuatrocientos doce con 77/100 soles) incluido IGV, con una incidencia de -0.2336% respecto al monto total del contrato original de obra vigente, siendo menor al 25% del monto del contrato original;

Que, el monto actualizado del contrato vigente es de S/ 6'085,202.85, con un porcentaje de incidencia acumulado de 14.7897% acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	5'311,987.62	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	643,684.50	12.1176%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	141,943.50	2.6721%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-12,412.77	-0.2336%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	6'085,202.85	14.7897% (*)

^(*) No incluye el porcentaje de reducción de obra

Que, las partidas que están incluidas en la reducción de prestación de obra, no se han ejecutado, son divisibles y no superan el límite porcentual del contrato principal, siendo este menor al 25%; asimismo la aprobación de la reducción de prestación de obra, no ocasionan ningún tipo de impacto a las metas del expediente en mención.

Que, a través del Informe N°1498-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 28 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 01 del expediente en análisis, el cual asciende a -S/ 12,412.77 incluido IGV, con una incidencia de -0.2336% respecto al monto total del contrato original de obra vigente;

Que, mediante Informe N°076-2025-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP de fecha 01 de setiembre de 2025, el Especialista Legal en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Renzo Javier Chalco Peña, es de la opinión que se apruebe la reducción de prestación de obra 01 por el monto ascendente a la suma de -S/ 12,412.77 que representa una incidencia de -0.2336% respecto al monto del contrato original de obra y una incidencia acumulada del -0.2336% en cuanto a reducciones de obra;

Que, con Proveido N°9348-2025-GOPI-MDCC de fecha 02 de setiembre de 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra y solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de la revisión del expediente puesto a consideración se verifica que el Residente de Obra, mediante anotación en el cuaderno asienta la necesidad de la reducción de prestación de obra, tal como consta en los asientos 233 del cuaderno de obra; teniendo la reducción de prestación de obra sub examine opinión favorable por parte del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Supervisor de Obra y Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta; adicionalmente, la Coordinadora de Obra precisa que la reducción de prestación de obra tiene una incidencia acumulada de -0.2336%, el cual no supera el 25% del monto del contrato original, por lo que, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 34 del RLCE;

Que, la Gerencia de Asesoria Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°054-2025-EL-GAJ-MDCC de la Abg. Judith Mary Sivincha Rendón Especialista Legal III de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: SE APRUEBE la reducción de la prestación de obra 01 de la obra "Creación del campo deportivo y recreativo en la Asociación de Vivienda Villa Cerrillos, Zona C, Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2179925, por el monto ascendente a la suma de -S/ 12,412.77 (menos doce mil cuatrocientos doce con 77/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de -0.2336% respecto al monto del contrato original de obra. Concluyendo en tal sentido: SE ESTABLEZCA que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada asciende a S/ 6'085,202.85 (seis millones ochenta y cinco mil doscientos dos con 85/100 soles) el cual tiene una incidencia acumulada de 14.7897% respecto al monto contratado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, mediante el proveido N°102-2025-GA-SGALA-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y/o obras, quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 21 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforme a la Ley N°30225 y su reglamento, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores de obra",

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la reducción de la prestación de obra 01 de la obra "Creación del campo deportivo y recreativo en la Asociación de Vivienda Villa Cerrillos, Zona C, Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2179925, por el monto ascendente a la suma de -S/ 12,412.77 (menos doce mil cuatrocientos doce con 77/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de -0.2336% respecto al monto del contrato original de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada asciende a S/ 6'085,202.85 (seis millones ochenta y cinco mil doscientos dos con 85/100 soles) el cual tiene una incidencia acumulada de 14.7897% respecto al monto contratado, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	5'311,987.62	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	643,684.50	12.1176%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	141,943.50	2.6721%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-12,412.77	-0.2336%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	6'085,202.85	14.7897%(*)

(*) No incluye el porcentaje de reducción de obra

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de reducción de la prestación de obra 01 de la obra, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Publicas proceda a notificar a la empresa Consorcio Pirámide con la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
ADM. ARQUITO ACOSTA VILLAMONTE
GERENTE MUNICIPAL

